

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ANTONIO JOSE GIRONZA.
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
RAD. 76 834 31 05 001 2013-00282-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 1079 del 11 de agosto de 2016, la secretaria del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 434

Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(ORIGINAL FIRMADO)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

JUZGADO PRIMERO
LABORAL DEL CIRCUITO
TULUA - VALLE

Hoy, _____

se notifica Por ESTADO

No. _____, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GUSTAVO HERNANDEZ LOPEZ

DDO: CENTROAGUAS S.A. E.S.P.

RAD. 76 834 31 05 001 2013-00345-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 1006 del 26 de julio de 2016, la secretaria del Despacho del Despacho realizó la liquidación de costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 442

Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE PEDRO CARREÑO
DDO: CENTROAGUAS S.A. E.S.P.
RAD. 76 834 31 05 001 2013-00213-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 1000 del 26 de julio de 2016, la secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 438

Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: JESUS ESCOBAR MARTINEZ
DDO: CENTROAGUAS S.A. E.S.P.
RAD. 76 834 31 05 001 2013-00167-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 1000 del 26 de julio de 2016, la secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 441

Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LISARDO CAICEDO GUZMAN
DDO: CENTROAGUAS S.A. E.S.P. y OTRA
RAD. 76 834 31 05 001 2013-00320-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 997 del de julio de 2019, la secretaría del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 439

Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: GERMAN CRUZ ACEVEDO.

DDO: CENTROA AGUAS S.A. Y OTRO

RAD. 76 834 31 05 001 2013-00344-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 998 del 26 de julio de 2019, la secretaria del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

SECRETARIA

AUTO No. 435

Tuluá, Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: SEGUNDO JEREMIAS SANCHEZ .

DDO: CENTROA AGUAS S.A. E.S.P.

RAD. 76 834 31 05 001 2014-00038-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 1005 del 26 de julio de 2019, la secretaria del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ

SECRETARIA

AUTO No. 436

Tuluá, Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ESANUEL APONTE VIDARTE .
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA S.A. E.S.P.
RAD. 76 834 31 05 001 2014-00068-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 996 del 26 de julio de 2019, la secretaria del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 437

Tuluá, Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE TULUA

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ENRIQUE LERMA Y OTROS (5)
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE TULUA.
RAD. 76 834 31 05 001 2014-00030-01

INFORME SECRETARIA: Me permito informar al señor Juez, que en cumplimiento del Auto No. 999 del 26 de julio de 2016, la secretaria del Despacho procedió a liquidar las costas. Sírvase proveer.

VIVIANA OVIEDO GOMEZ
SECRETARIA

AUTO No. 440

Tuluá, Tuluá, 31 de julio de 2019

Teniendo en cuenta el informe de secretaría y como quiera que la sentencia provista dentro del proceso de la referencia ha quedado ejecutoriada, a la luz del literal b del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social y en armonía con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el Despacho a examinar la liquidación de costas realizada por secretaría, y, encontrándola ajustada a derecho le imparte su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de costas, visible a folio que antecede.

SEGUNDO.- Una vez en firme este auto, se ordena el archivo del expediente.

El Juez,

(Original firmado)

ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS

Hoy, _____ se
notifica Por ESTADO No. _____, a las
partes el auto que antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ
SECRETARIA.



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
TULUÁ - VALLE**

RADICACIÓN	76-834-31-05-001-2017-00615-00
REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	MARIA ROSELIA CASTAÑO DE ROMERO
DEMANDADO	COLPENSIONES

Tuluá Valle, 31 de julio de 2019

AUTO No. 444

Una vez concluida la audiencia del pasado 17 de julio de 2019, el Despacho considera pertinente decretar como PRUEBA DE OFICIO la siguiente.

COLPENSIONES deberá suministrar la información de contacto (No. de C.C., NIT, teléfonos y direcciones) que posea sobre "ANDRÉS EDUARDO SUAREZ BODEGA 5" último empleador del causante HECTOR OVIDIO ROMERO MARMOLEJO quien en vida se identificó con la C.C. No. 14.956.194.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO
ENVER IVÁN ÁLVAREZ ROJAS
JUEZ



Hoy, 1 de agosto de 2019 se notifica Por
ESTADO No. 95, a las partes el auto que
antecede.

VIVIANA OVIEDO GÓMEZ.
SECRETARIA.